

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



<b>UGPA</b>	
<b>FORMATO</b>	Constancia de conocimiento sobre la suficiencia en una segunda lengua.
<b>NOMBRE</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>SEMESTRE</b>

### CUMPLIMIENTO SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA - ACUERDO 13655 DE 2015

Conscientes de la importancia de una segunda lengua para el buen desarrollo presente y futuro de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Consejo de Facultad ha reglamentado la exigencia de dicha competencia.

#### Aspectos Normativos:

El Consejo de Facultad, en su sesión del 30 de Julio de 2020, Acta 16-2020, considera:

- Que el Consejo Directivo de la Universidad en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2015, Acta 1.077, acordó establecer como requisito para la obtención de títulos de la Universidad El Bosque de Pre y Postgrado, un nivel de suficiencia en una segunda lengua, y que cada Consejo de Facultad crearía las políticas y establecería los requisitos mínimos para determinar el nivel de suficiencia de esta segunda lengua.
- Que en uso de sus atribuciones reglamentarias y de acuerdo con los considerandos previamente enunciados determinó:
  - PREGRADO EN CONTADURÍA PÚBLICA (CP):** Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel A2** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.
  - PREGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AE):** Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel B1** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.
  - PREGRADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES (NI):** Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel B2** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.
  - ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE MARKETING FARMACÉUTICO (EGMF):** Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel A2** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.
- El estudiante debe presentar uno de los siguientes exámenes para medir y certificar la suficiencia de la segunda lengua aprobando las 4 habilidades:

IDIOMA	EXÁMENES RECONOCIDOS				
<b>INGLÉS - AE/CP/EGMF</b>	<b>TOELF</b> (Test of English as Foreign Language)	<b>IELTS</b> (International English Language Testing System)	<b>MET</b> (Michigan English Test)	<b>iTEP</b> (International Test of English Proficiency) <b>Este examen solo tendrá validez si es presentado en el Centro de Lenguas</b>	
<b>INGLÉS - NI</b>	<b>TOELF I.B.T</b> (Test of English as Foreign Language)	<b>IELTS</b> (International English Language Testing System)	<b>LINGUASKILL</b> <b>Este examen solo tendrá validez si presenta certificado de Linguaskill de negocios</b>	<b>iTEP Business</b> (International Test of English Proficiency) <b>Este examen solo tendrá validez si es presentado en el Centro de Lenguas</b>	
<b>FRANCÉS</b>	<b>DEL F</b> (Diploma de Estudios en Lengua Francesa)	<b>TCF</b> Test de connaissance du français			
<b>PORTUGUÉS</b>	<b>CELPE-BRAS</b>				
<b>ITALIANO</b>	<b>CILS</b> (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera)	<b>PLIDA</b> (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	<b>CELI</b> (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana)		
<b>ALEMÁN</b>	<b>TestDaF</b> (Test Deutsch als Fremdsprache)	<b>Goethe Zertifikat</b>			

Estos son exámenes de idiomas que miden la habilidad del hablante no nativo, bajo el **Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas**: aprendizaje, enseñanza y evaluación (**MCER**). Éste es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una lengua. Si el estudiante quisiera optar a otras lenguas aquí no registradas, el Departamento de Idiomas de la Universidad El Bosque sería la unidad competente para determinar y legitimar las pruebas correspondientes en dichos casos

- Si en cualquier momento cumple el requisito de grado en segundo idioma (inglés), se tendrá la posibilidad de homologar los niveles de inglés que contiene el Plan de Estudios del programa (si los tuviera), que no hayan sido cursados ni aprobados.
- Si el estudiante que cumple con el requisito de grado en segundo idioma (inglés) opta por homologar los niveles de inglés del programa (si los tuviera), no podrá utilizar dichos créditos para cursar un tercer idioma, al ya quedar homologados. Si no los homologara, dichos créditos podrían ser utilizados para estudiar un tercer idioma, o cursar electivas libres institucionales a su elección.
- La nota de los niveles de inglés homologados corresponderá al nivel alcanzado por el estudiante al cumplir el requisito de grado en la correspondiente prueba:
  1. **PREGRADO EN CONTADURÍA PÚBLICA (CP)**: La nota obtenida será según el nivel Certificado 5.0 (C2), 4.5 (C1), 4.0 (B2), 3.5 (B1) y 3.0 (A2).
  2. **PREGRADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES (NI)**: La nota obtenida será según el nivel Certificado 5.0 (C2), 4.5 (C1) y 4.0 (B2).
- TODO estudiante, sea de REINTEGRO u HOMOLOGACIÓN, deberá cumplir con el requisito expuesto. En caso de NO presentar el certificado exigido, asumirá voluntariamente la responsabilidad de NO poder realizar los trámites de revisión de documentos en Auditoría con fines de graduación.
- Para el **PREGRADO EN CONTADURÍA PÚBLICA (CP)**, los estudiantes deberán realizar en todo caso una prueba de clasificación al ingresar a dicho programa, cuyo resultado determinará el nivel de inglés al cual quedará inscrito:
  1. Si el resultado de la prueba clasificatoria fuera **Nivel B1** o superior, el estudiante deberá presentar alguno de los exámenes de suficiencia relacionados en la anterior tabla, y si obtuviera en tal examen un nivel equivalente, igual o superior a A2, ya cumpliría con el Requisito de Grado de Segunda Lengua y le serían homologados los dos niveles de inglés que contiene el Plan de Estudios del Programa.
  2. Si el resultado de la prueba clasificatoria fuera **Nivel A2**, el estudiante cursaría los niveles A2-1 y A2-2 de inglés de la malla curricular, los cuales deberán ser aprobados con una nota igual o superior a **4.0 (de no obtener esta nota, la asignatura se consideraría como no aprobada)**. Una vez cursadas y aprobadas estas asignaturas, el estudiante de forma independiente y autónoma se preparará y presentará alguno de los exámenes de suficiencia relacionados en la anterior tabla que acredite mínimo el **Nivel A2** para cumplir con el Requisito de Grado de Segunda Lengua.
  3. Si el resultado de la prueba clasificatoria fuera **Nivel A1**, el estudiante cursaría los niveles A1-1 y A1-2 de inglés de la malla curricular, los cuales deberán ser aprobados con una nota igual o superior a **4.0 (de no obtener esta nota, la asignatura se consideraría como no aprobada)**. Una vez cursadas y aprobadas estas asignaturas, el estudiante de forma independiente y autónoma se preparará y presentará alguno de los exámenes de suficiencia relacionados en la anterior tabla que acredite mínimo el **Nivel A2** para cumplir con el Requisito de Grado de Segunda Lengua.
- En constancia con lo anterior, el Estudiante deberá tramitar el certificado en el Centro de Lenguas y radicarlo en la Secretaría Académica de la Facultad.

**NOTA: Este documento deroga los anteriores.**

**Doy constancia de conocer, entender y aceptar la anterior disposición del Consejo de Facultad al respecto de la suficiencia en una segunda lengua.**

**Nombres:**

**Apellidos:**

**Firma:** \_\_\_\_\_

**D.I.:**